

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

RESOLUCION No. 096 de 2023

(04 de mayo)

“Por medio de la cual se modifica la atención al público y se establece un periodo de trabajo en casa para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, con ocasión de la celebración del traslado de las oficinas de la entidad”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE PREVISION SOCIAL MUNICIPAL,

En uso de sus atribuciones, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el inciso segundo del art. 209 de la Constitución Política de Colombia, señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del estado.
- b) Que el Consejo de Estado, sala de consulta y servicio civil, en pronunciamiento del 9 de mayo de 2000, radicado 1254 sobre la jornada laboral expreso “(...) El jefe del organismo, según las necesidades del servicio, está facultado para establecer el horario de trabajo y la modalidad de las jornadas conforme a las cuales debe prestarse el servicio (...)”
- c) Que el Gobierno Nacional expidió la Ley 2088 de 2021, “Por la cual se regula el trabajo en casa y se dictan otras disposiciones”, definiendo en el artículo segundo el trabajo en casa como “la habilitación al servidor público o trabajador del sector privado para desempeñar transitoriamente sus funciones o actividades laborales por fuera del sitio donde habitualmente las realiza, sin modificar la naturaleza del contrato o relación laboral, o legal y reglamentaria respectiva, ni tampoco desmejorar las condiciones del contrato laboral, cuando se presenten circunstancias ocasionales, excepcionales o especiales que impidan que el trabajador pueda realizar sus funciones en su lugar de trabajo, privilegiando el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- d) Que, mediante Resolución No. 057 del 1 de marzo de 2018 se estableció el horario laboral de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, quedando de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m y de 1:00 p.m. a 5:00 p.m.
- f) Que, mediante Resolución No. 120 del 2022 la entidad estableció lineamientos para la flexibilización de la jornada de trabajo en la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga, con ocasión a las condiciones físicas del inmueble donde viene funcionando sus oficinas.
- g) Que, actualmente la entidad se encuentra realizando el traslado de sus oficinas a la nueva sede administrativa ubicada en la carrera 26 N.º 36-14 Edificio "Fénix Business Center" P.H. Oficina 1201 Barrio Bolívar de Bucaramanga; proceso que genera algunas dificultades para la realización de labores por parte de los funcionarios desde las nuevas oficinas hasta tanto se terminen de adecuar temas de conectividad de red e instalación de mobiliario y así mismo para la adecuada atención al público.
- h) Que, en razón al proceso de traslado de la entidad a las nuevas oficinas, se hace necesario por el periodo comprendido entre el cinco (5) al doce (12) de mayo de 2023; que los funcionarios ejecuten sus labores en la modalidad de trabajo en casa y así mismo la atención al público se prestará de manera virtual por el chat de nuestra página web <https://www.cpsmbga.gov.co> correo electrónico contectenos@cpsm.gov.co o al teléfono 3212173937.

En mérito de lo expuesto.

NIT 890.204.851-7

Innovamos para mejorar

RESUELVE:

ARTICULO 1º. Implementar jornadas de trabajo en casa para los funcionarios de la Caja de Previsión Social Municipal de Bucaramanga partir de cinco (05) de mayo hasta el doce (12) de mayo de 2023 en el horario laboral habitual de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 12:00 m., y de 1:00 pm a 5:00 pm; con ocasión del traslado de la entidad a sus nuevas oficinas ubicadas en la Carrera 26 N.º 36-14 Edificio "Fénix Business Center" P.H. Oficina 1201 Barrio Bolívar de Bucaramanga, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO 2º. Modificar transitoriamente la atención al público de manera presencial de la entidad durante el periodo comprendido entre el cinco (05) de mayo hasta el doce (12) de mayo de 2023, periodo en el cual se prestará la atención al público de la siguiente manera: virtual por el chat de nuestra página web <https://www.cpsmbga.gov.co> en el correo electrónico contectenos@cpsm.gov.co y el teléfono 3212173937.

ARTICULO 3º. Para efectos de publicidad ordénese por la Dirección General de la entidad, fijar aviso informativo que comunique el contenido de la presente resolución, en lugar visible al público en la entidad, así como en la página web, para los fines pertinentes.

ARTICULO 5º. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bucaramanga, a los cuatro (4) días del mes de mayo de dos mil veintitrés (2023).

COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

El director general



JORGE ANDRES CONTRERAS SANCHEZ

Proyectó y Revisó: Claudia Milena Martínez Hernández / Subdirectora Jurídica

Revisó: Alejandra Hoyos Carvajal/ Subdirectora Administrativa

